



Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio:	0546
Radicado:	05001 31 10 005 2022 0028 00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	JULIÁN ALFONSO VERGARA GÓMEZ.
Demandados:	OSCAR DAVID SILVA HURTADO, ALBA NORELA, AMPARO LUCÍA Y PIEDAD DEL SOCORRO SILVA SEPÚLVEDA
Subtemas:	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

En atención al memorial que antecede, presentado por el Doctor JULIÁN ALFONSO VERGAREA GÓMEZ demandante, en el cual solicitan al despacho terminar el proceso por pago total de la obligación, se advierte que el presente proceso está para terminar por pago total de la obligación.

En efecto, el pago es uno de los modos extintivos de las obligaciones, tal como lo ha consagrado el artículo 1.625 y siguientes del Código Civil; definiéndolo en el artículo 1.626 ibídem, como la prestación de lo que se debe.

Como en este asunto los ejecutados ha pagado la obligación por concepto de honorarios que le fueron fijados mediante auto del 2 de noviembre de 2021, a favor de quien se inició el presente trámite, por ser el objeto mismo de la pretensión ejecutiva esbozada en esta demanda; se dará por terminado el presente proceso por pago total de

la obligación, hasta la fecha de presentación del escrito, esto es el 23 de agosto de 2022.

Dispóngase además el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Así mismo no habrá condena en costas, toda vez que el proceso se termina por pago total de la obligación.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. – ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese los correspondientes oficios.

TERCERO. – ARCHIVAR el presente trámite, previas anotaciones en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MANUEL QUIROGA MEDIAN', with a stylized flourish at the end.

**MANUEL QUIROGA MEDIAN
JUEZ**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, 2 de septiembre de 2022

OFICIO No 0xx

Doctora

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín - Antioquia

RADICADO: 05001-31-10-005-2022-00228-00

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: JULIAN ALFONSO VERGRARA GÓMEZ

DEMANDADOS: OSCAR DAVID SILVA HURTADO, ALBA NORELA
AMPARO LUCÍA Y PIEDAD DEL S. SILVA S.

Le informo que, mediante auto del 2 de septiembre de la presente anualidad, proferido por este despacho judicial en el asunto de la referencia, se ordenó el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DECRETADA** en contra de los señores **OSCAR DAVID SILVA HURTADO, ALBA NORELA, AMPARO LUCÍA Y PIEDAD DEL SOCORRO SILVA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

La medida, fue comunicada mediante el oficio No XXX del XX de XXX de 2022. En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

VERÓNICA MARAÍA VALDERRAMA SALDARRIAGA
SECRETARIA